



**República Dominicana**  
**Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales**  
*“Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional”*

**RESOLUCIÓN No.00184-2011**  
**SOBRE LA DEROGACION DE LA RESOLUCION NO. 122-2007**

La **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**, entidad autónoma estatal, creada en virtud de la Ley No.87-01, de fecha 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), debidamente representada por su Superintendente, Lic. Fernando Caamaño;

**CONSIDERANDO:** Que las resoluciones de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales constituyen normas reguladoras del Sistema Dominicano de Seguridad Social, conforme a lo establecido por el artículo 2 de la Ley 87-01.

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), mediante Resolución No. 276-01, de fecha 6 de julio de 2011, creó una Comisión Especial, integrada por: Dr. Nelson Rodríguez Monegro, quien la preside en representación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; la Dra. Circe Almánzar, por el Sector Empleador; el Lic. Agustín Vargas Saillant, por el Sector Laboral; el Lic. Magino Corporán, por el Sector de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes, la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) y la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA), a fin de coordinar con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), los pasos necesarios para garantizar la adecuación del actual modelo de atención en salud a lo establecido por la Ley 87-01 y sus normas complementarias.

**POR TALES MOTIVOS, Y VISTA** la Ley 87-01, en sus artículos 174, 175, 176, y 178 sobre las facultades legales de esta Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, el Reglamento del Seguro Familiar de Salud y Plan Básico de Salud, el Acuerdo para el Inicio del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo, de fecha en fecha 19 de diciembre del año 2006, y la Resolución del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) No. 276-01, del 6 de julio de 2011, esta Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Queda derogada, con efectividad a partir del **30 de enero del año 2012**, la Resolución No. 122-2007, dictada con carácter transitorio en fecha 3 de julio del año 2007.

**SEGUNDO:** En caso de que todos los aspectos requeridos por el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) en su Resolución No. 276-01, de fecha 6 de julio de 2011, no sean puestos en ejecución, la Resolución 122-2007 quedará vigente hasta tanto sean implementados los aspectos señalados a continuación, los cuales conforman la citada resolución del CNSS:

- a) Fomento y desarrollo de la Red Pública de Salud;
- b) Implementación del Primer Nivel de Atención como puerta de entrada a los servicios de salud del Seguro Familiar de Salud en cumplimiento de los Artículos 129 y 152 de la Ley 87-01 y de otras normas que rigen la materia;



**República Dominicana**  
**Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales**

*“Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional”*

- c) Establecimiento de Tarifas de Referencia de los servicios que ofrecen las Prestadoras de Servicios de Salud (PSS);
- d) Definición y aplicación de Protocolos Integrales de Atención para Prestadoras de Servicios de Salud (PSS), en los diferentes niveles (Promoción, Prevención, Curación y Rehabilitación).

**TERCERO:** Se ordena la publicación de la presente resolución en un periódico de circulación nacional, para los fines legales correspondientes.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil once (2011).

**Lic. Fernando Caamaño**  
Superintendente

